

Núm.:

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Honorable Presidente del Senado:

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 96, Numeral 2, de la Constitución de la República y con el objetivo de garantizar la correcta implementación y aplicación de las disposiciones contenidas en los Artículos 128, Numeral 1, Literal e), 255, 256 y 257, de la misma, someto, por su digna mediación, a ese Honorable Congreso Nacional, para fines de su conocimiento, discusión y aprobación, el **“Proyecto de Ley Orgánica de la Policía Nacional”**.

Es de conocimiento de los Señores Legisladores, que la Constitución de la República Dominicana, dada y proclamada el 26 de enero de 2010, en su Artículo 255, establece como misión de la Policía Nacional, salvaguardar la seguridad ciudadana; prevenir y controlar los delitos; perseguir e investigar las infracciones penales, bajo la dirección legal de la autoridad competente; mantener el orden público para proteger el libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Considerando que la existencia de un nuevo texto constitucional obliga a todas las instituciones del Estado, incluyendo a la Policía Nacional, a una adecuación de sus leyes orgánicas, como forma de garantizar la estructuración y consolidación de un Estado moderno, organizado sobre la base de un sistema jurídico que garantice el establecimiento de un estado de derecho, que sea el principal soporte del desarrollo sostenido que exhibe la República Dominicana.

El Proyecto de Ley Orgánica de la Policía Nacional que estamos sometiendo a la consideración del Congreso Nacional, tiene como objeto, definir la Policía Nacional, su naturaleza y misión, regular su organización, estructura y funcionamiento, y establecer el estatuto de la Carrera Policial y su régimen disciplinario.

En tal sentido, define y regula, entre otras cosas: a) la estructura organizacional de la Policía Nacional, la cual establece los niveles de dirección normativa y ejecutiva; así como sus niveles de: control, asesores, operativo, administrativo, y educativo; b) las funciones y actuaciones policiales, las que contemplan tanto las funciones como los principios básicos de actuación, las reglas para el uso de uniforme, el equipamiento, las armas de fuego y el uso de la fuerza; c) el régimen de la carrera policial y los estatutos policiales; d) la justicia policial y su competencia y régimen disciplinario, su definición y ámbito de aplicación; y e) el retiro policial y el régimen de la reserva policial.

También reafirma lo dispuesto por la Constitución de la República, al asignar a la Policía Nacional, la misión de salvaguardar la seguridad ciudadana, prevenir y controlar los delitos, perseguir e investigar las infracciones penales bajo la dirección legal del Ministerio Público; mantener el orden público para proteger el libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Espero, pues, que los señores Legisladores, dada la trascendencia del Proyecto de Ley que someto a su consideración, impartan su voto de aprobación al mismo.

Dios, Patria y Libertad

Leonel Fernández